



ACORDADA N°...ciento dieciseis...

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 20 días del mes de diciembre del año 2016, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excm. Señora Presidenta Dra. Alicia Pucheta de Correa, y los Excmos. Señores Ministros Doctores Antonio Fretes, José Raúl Torres Kirmsler, Luis María Benítez Riera, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Miryam Peña Candia, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante

DIJERON:

De conformidad a las disposiciones de la Ley 609/95 que Organiza la Corte Suprema de Justicia cuyo art. 3° inc. b) dispone: Dictar su propio Reglamento Interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia, esta Corte ha dictado varias acordadas referentes al funcionamiento jurisdiccional y administrativo de las Circunscripciones Judiciales del Interior del país, algunas modificatorias de otras preexistentes, tendientes optimizar por un lado la representación del Poder Judicial delegada en los Señores Presidentes de cada Circunscripción Judicial y asimismo la racionalización de los procesos administrativos atendiendo a la descentralización operada habiéndose conformado los Consejos de Administración integrado por tres Miembros de los Tribunales de Apelaciones por Acordada N° 185 del 15 de septiembre de 2000.

Las Leyes presupuestarias sancionadas y promulgadas cada año por el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo respectivamente, concordadas con el funcionamiento de los Tribunales de Apelaciones en la Gestión Administrativa requieren la debida actualización en los procedimientos descentralizados de administración y finanzas de los recursos humanos.

En la actualidad existen Circunscripciones que tienen varias Salas de Apelaciones y de distintos fueros, especialmente con la creación de la Jurisdicción Especializada de la Niñez y la Adolescencia, cuyos Tribunales y Juzgados integran el Organigrama del Poder Judicial en el marco del art. 247 de la Constitución de la República del Paraguay y el art. 31 del Código de Organización Judicial, debiendo conformarse los Consejos de Administración con sus integrantes en virtud del Art. 1° de la Acordada N° 185/2000, Primera Parte.

En la actualidad los Presidentes y Vicepresidentes del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales ejercen sus funciones por periodos anuales y son electos por sus pares, situación que en la práctica genera diversos inconvenientes, por lo que la Corte Suprema en el ejercicio de sus funciones y atribuciones que le confiere la ley y desde la entrada en vigencia de la presente acordada, será la encargada de designar a los Magistrados aptos para desempeñar el cargo de Presidente y correspondientes Vicepresidentes de los Consejos de Administración de las distintas Circunscripciones Judiciales existentes en la República.

En tal sentido, resulta necesario armonizar la normativa vigente y realizar las reformas que fueren necesarias para la mejor administración de justicia en las

Gonzalo Sosa Nicoli Secretario

Alicia Beatriz Pucheta de Correa Presidenta

Dra. Gladys Bareiro de Mónica Ministra

Miryam Peña Candia MINISTRA C.S.J.

SINDULFO BLANCO Ministro

RAUL TORRES KIRMSER Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI Ministro

ANTONIO FRETES